

MANUAL DE CONVIVENCIA

CORHUILA – ESCUELA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Presentado a la Secretaría de Educación de Neiva

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Naturaleza Jurídica del Manual

El presente **Manual de Convivencia** es un documento normativo interno que regula la vida institucional en CORHUILA – Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Es de obligatorio cumplimiento y se fundamenta en la Constitución Política, Ley 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas aplicables.

1.2 Finalidad

Establecer el régimen jurídico interno que regula la convivencia, los deberes, derechos, faltas y procedimientos.

1.3 Ámbito de Aplicación

El presente manual aplica para aprendices, instructores, personal administrativo, contratistas y demás actores institucionales en actividades presenciales, virtuales, híbridas o externas.

2. PRINCIPIOS RECTORES

2.1 Legalidad. Todas las actuaciones deben ajustarse al marco normativo vigente.

2.2 Dignidad Humana. Toda persona merece trato respetuoso e igualitario.

2.3 Debido Proceso. Se garantiza derecho a defensa, contradicción y presunción de inocencia.

2.4 Proporcionalidad. Las medidas disciplinarias serán razonables y proporcionales.

2.5 Inclusión. Prohibición de discriminación por cualquier motivo.

2.6 Ética Laboral. Compromiso con el comportamiento responsable y profesional.

3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes de CORHUILA-Formación Empresarial para el Trabajo y el Desarrollo Humano tienen derecho a desarrollarse en un ambiente seguro, respetuoso, formativo y coherente con los fundamentos institucionales. En consecuencia, se reconocen los siguientes derechos:

- 3.1 Recibir formación conforme a estándares de calidad.
 - 3.2 Ser tratados con respeto, imparcialidad y dignidad.
 - 3.3 Acceder a información académica clara y veraz.
 - 3.4 Ser evaluados con criterios transparentes y objetivos.
 - 3.5 Acceder a mecanismos institucionales de mediación.
 - 3.6 Ejercer el debido proceso en casos disciplinarios.
 - 3.7 Protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).
-

4. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes que integran la comunidad educativa de CORHUILA-Formación Empresarial para el Trabajo y el Desarrollo Humano asumen los siguientes deberes, orientados a garantizar una convivencia sana, un proceso formativo responsable y el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional:

- 4.1 Cumplir las disposiciones del presente manual.
 - 4.2 Mantener trato respetuoso hacia toda la comunidad educativa.
 - 4.3 Asistir puntualmente a clases.
 - 4.4 Hacer uso adecuado de instalaciones y equipos.
 - 4.5 Abstenerse de conductas que vulneren la integridad de terceros.
 - 4.6 Respetar la confidencialidad de la información institucional.
 - 4.7 Tener un comportamiento ético con el uso de la tecnología, el conocimiento y de la información.
-

5. FALTAS DISCIPLINARIAS: Constituyen faltas disciplinarias las conductas, acciones u omisiones que alteren la convivencia institucional, afecten el proceso formativo, vulneren la dignidad de los miembros de la comunidad educativa o infrinjan las normas establecidas por la institución. Para efectos de graduación y sanción, las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas.

5.1 Faltas Leves: Se consideran faltas leves aquellas conductas que afectan de forma mínima la convivencia, el orden institucional, el ambiente de aprendizaje o el cumplimiento básico de las normas internas, y que pueden ser corregidas mediante llamados de atención pedagógicos o acciones formativas.

- 5.1.1 Impuntualidad no justificada.
- 5.1.2 Incumplimiento ocasional de normas internas.
- 5.1.3 Irrespeto verbal leve.

5.2 Faltas Graves: Se consideran faltas graves aquellas conductas que vulneran de manera significativa las normas de convivencia, afectan gravemente el ambiente formativo, comprometen la seguridad de la comunidad educativa o atentan contra la integridad física, psicológica, ética o el patrimonio institucional. Su comisión genera la aplicación de medidas correctivas estrictas y puede acarrear la pérdida de módulos, suspensión o cancelación de la matrícula.

5.2.1 Daño intencional o negligente a bienes institucionales.

5.2.2 Fraude académico o plagio.

5.2.3 Actos de acoso o discriminación.

5.3 Faltas Gravísimas: Se consideran faltas gravísimas aquellas conductas que atentan de manera directa, deliberada y altamente perjudicial contra la integridad física o psicológica de las personas, la seguridad institucional, la ética académica, la preservación de bienes o la imagen corporativa. Su gravedad implica la posible cancelación inmediata de la matrícula, expulsión y, cuando corresponda, remisión a autoridades competentes.

5.3.1 Porte o consumo de sustancias psicoactivas.

5.3.2 Agresiones físicas o amenazas.

5.3.3 Hurto o daño grave.

5.3.4 Porte de armas.

6. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: El proceso disciplinario tiene como finalidad garantizar la convivencia institucional, la formación en responsabilidad y el respeto del debido proceso. Ningún estudiante podrá ser sancionado sin que previamente se haya adelantado un procedimiento claro, justo y proporcional a la falta presuntamente cometida.

6.1 PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DISCIPLINARIO: El proceso disciplinario se rige por los siguientes principios:

- **Debido proceso:** Toda actuación disciplinaria se desarrollará con estricta observancia de los derechos de defensa, contradicción, imparcialidad y presunción de inocencia.
- **Legalidad:** Solo se investigarán y sancionarán conductas previstas como faltas en este Manual.
- **Proporcionalidad:** La sanción se impondrá según la gravedad de la falta, circunstancias, reincidencia e impacto en la comunidad.
- **Formación y restauración:** Se privilegiarán medidas pedagógicas, reflexivas y restaurativas sobre acciones meramente punitivas.
- **Confidencialidad:** Las actuaciones disciplinarias tendrán manejo reservado, salvo lo exigido por la ley.
- **Celeridad:** El proceso se adelantará dentro de plazos razonables para garantizar oportunidad en la respuesta institucional.

- **No revictimización:** Ninguna persona afectada será expuesta a tratos que profundicen el daño sufrido.

6.2 Etapas del Proceso

6.2.1 Apertura: Recepción formal del reporte de la falta.

6.2.2 Notificación: Comunicación oficial al estudiante.

6.2.3 Audiencia: Presentación de descargos y análisis de pruebas.

6.2.4 Decisión: Emisión de acto administrativo motivado.

6.2.5 Notificación: Comunicación del fallo disciplinario.

6.2.6 Recursos: Procede recurso de reposición.

6.3 Sanciones

6.3.1 Amonestación verbal.

6.3.2 Amonestación escrita.

6.3.3 Compromiso de comportamiento.

6.3.4 Actividades pedagógicas o reparadoras.

6.3.5 Suspensión temporal.

6.3.6 Cancelación de matrícula y expulsión.

7. COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

El Comité de Convivencia es un órgano institucional de carácter académico–administrativo encargado de promover la sana convivencia, prevenir situaciones que afecten el clima institucional y orientar la resolución pacífica de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa de CORHUILA–Formación Empresarial para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Su función principal es garantizar el respeto por los derechos de los estudiantes, fortalecer la cultura de diálogo y mediación, y apoyar la aplicación justa, proporcional y pedagógica de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

7.1 Integración: El Comité de Convivencia estará conformado por:

7.1.1 Delegado de la Vicerrectoría Académica.

7.1.2 Instructor designado.

7.1.3 Psicólogo u Orientador

7.1.4 Representante estudiantil (cuando aplique).

7.1.5 Secretario del Comité

7.2 Funciones: El Comité tendrá las siguientes funciones:

7.2.1 Analizar casos disciplinarios complejos.

7.2.2 Emitir recomendaciones de medidas preventivas.

7.2.3 Servir como órgano consultivo en convivencia institucional.

8. USO DE TECNOLOGÍAS Y PLATAFORMAS

El uso de tecnologías, dispositivos electrónicos y plataformas institucionales en CORHUILA– Formación Empresarial para el Trabajo y el Desarrollo Humano tiene como finalidad fortalecer los procesos académicos, facilitar la comunicación institucional, promover el aprendizaje autónomo y garantizar un ambiente digital seguro, respetuoso y responsable.

8.1 NORMAS DE USO RESPONSABLE: Los estudiantes deberán utilizar los recursos tecnológicos y plataformas institucionales bajo los siguientes criterios:

8.1.1 Se permite su uso únicamente con fines académicos.

8.1.2 Uso responsable y ético

8.1.3 Prohibida la grabación o difusión no autorizada de clases.

8.1.4 No se permite el ciberacoso.

8.1.5 Las credenciales de acceso son personales e intransferibles.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CORHUILA – Formación Empresarial para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, adopta los lineamientos de Protección de Datos Personales con el fin de garantizar la privacidad, seguridad y tratamiento adecuado de la información suministrada por estudiantes, aspirantes, colaboradores, instructores y demás miembros de la comunidad educativa.

10. REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE CORHUILA

El presente Manual de Convivencia se rige por el Reglamento Estudiantil vigente en la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, por lo tanto, cualquier información o aclaración debe ser consultada en dicho documento.

11. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

El presente Manual de Convivencia tiene vigencia a partir del **Resolución No. 001 de 2025**, emitido por la Rectoría, y permanecerá vigente hasta su modificación.